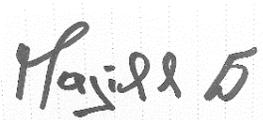


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 24 de junio de 2022. Pasa a despacho del señor Juez para resolver sobre la HOMOLOGACIÓN que llega del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de esta ciudad para que se dé cumplimiento a las disposiciones contenidas en los incisos séptimo y octavo del artículo 100 del Código de la Infancia y la Adolescencia. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00185
Auto interlocutorio nro. 0780

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Correspondió a este despacho la presente solicitud de **HOMOLOGACIÓN** de la resolución Nro. 600 del 04 de abril de 2022, mediante la cual se declara en situación de adoptabilidad a la adolescente **MÓNICA LORENA DÍAZ MUÑOZ**.

Una vez estudiada la diligencia se observa que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, Centro Zonal Manizales Dos, remite la presente a fin de que se dé cumplimiento a las disposiciones contenidas en los incisos séptimo y octavo del artículo 100 del C.I.A, los cual rezan:

“Resuelto el recurso de reposición o vencido el término para interponerlo, el expediente deberá ser remitido al juez de familia para homologar el fallo, si dentro de los quince (15) días siguientes a su ejecutoria, alguna de las partes o el Ministerio Público manifiestan su inconformidad con la decisión. El Ministerio Público lo solicitará con las expresiones de las razones en que funda su oposición.”

Se tendrán como pruebas los documentos aportados con las diligencias y se notificará este auto al señor Procurador 15 Judicial en Asuntos de Familia y al señor Defensor de Familia.

Dada la oposición presentada por la adolescente **MÓNICA LORENA DÍAZ MUÑOZ**, quien actualmente se encuentra en las instalaciones de CEDER Hogares Sustitutos Acogimiento Familiar, en la calle 5 nro. 14-09, de Manizales, considera este judicial que se hace necesario decretar como prueba de oficio, su entrevista, quien se citará a través de dicha institución o por intermedio de su madre sustituta, señora Dora Liliana Pineda Castaño quien puede ser ubicada a través del teléfono celular nro. 3127698708. Dicha entrevista se realizará con el acompañamiento del defensor de familia adscrito a este despacho judicial, Dr. Jaime López Morales, para lo cual se fijará como fecha y hora para tal fin, el día **LUNES ONCE (11) DE JULIO DE 2022 A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de este trámite de **HOMOLOGACIÓN** de la resolución nro. 600 del 04 de abril de 2022, mediante la cual se declara en situación de adoptabilidad a la adolescente **MÓNICA LORENA DIAZ MUÑOZ**, proferida por la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, Centro Zonal de Manizales Dos.

SEGUNDO: DAR a la citada diligencia, el trámite previsto en el artículo 100 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

TERCERO: DAR VALIDEZ a las diligencias practicadas por la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, Centro

Zonal de Manizales Dos, incluidos informes y demás pruebas que se hayan adosado al expediente.

CUARTO: SE DECRETA de oficio, la entrevista de la adolescente **MÓNICA LORENA DIAZ MUÑOZ**, la cual se llevará a cabo el día **LUNES ONCE (11) DE JULIO DE 2022 A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, con el acompañamiento del defensor de familia adscrito a este despacho judicial, Dr. Jaime López Morales

QUINTO: NOTIFICAR este auto, al señor Defensor de Familia y al señor Procurador 15 Judicial en Asuntos de Familia, para lo de sus cargos.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Código de verificación: **84e18268b6ae42fcc43523547bf96d62ca62e33685b546c9466195380a6de02f**

Documento generado en 24/06/2022 03:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>